

SELASTEC OCP, S.A. DE C.V.

Certificado No.: **SOC230307** Referencia No.: **22SEL0346**

> Fecha de emisión: 05 de julio de 2023

> > Vigencia:

04 de julio de 2026

Organismo de Certificación de Producto

Acreditación No. 151/19 Vigente a partir del 26/06/2019

Certificado de Conformidad de Producto

A favor de:

ITALLI INNOVACION, S.A. DE C.V.

R.F.C. IIN0909158K2

SELASTEC OCP, S.A. DE C.V. en su carácter como Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad de conformidad con los artículos 3 fracción XIV, 43, 54, 55, 56, 60, 62 y demás relativos aplicables de la misma Ley y su Reglamento. Otorga el presente certificado de conformidad de producto emitido en Pachuca de Soto, Hidalgo bajo la norma **NOM-031-ENER-2019** publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de marzo 2021, avalado por el informe de pruebas No. **LT000423** emitido por el laboratorio Labotec México, S.C., el cual ampara el siguiente producto:

Producto: LUMINARIO DE LEDS PARA VIALIDADES

Tipo: NA Subtipo: NA

Fracción Arancelaría: 94054001

Modelo(s): GU001 50 W, EW93 177 W, ANTECEDIDO O NO DE 3, SEGUIDO O NO DE .700 a .7ZZ, SEGUIDO O NO DE .00

a .ZZ, SEGUIDO O NO DE .0 a .Z

Marca(s): IGUZZINI

Especificaciones: 220 Vca 50/60 Hz 50 W, 177 W 0.8 A, 0.25 A DEPENDIENDO EL MODELO

País(es) de origen: ITALIA, CHINA

País(es) de procedencia: ITALIA, CHINA

Fabricante: **NA**

Modalidad o Esquema de certificación: CON VERIFICACION MEDIANTE PRUEBAS PERIODICAS AL PRODUCTO

Categoría: **NUEVO**

Domicilio Fiscal: CALLE INDUSTRIA DEL VESTIDO, No. 2139, COL. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE, ZAPOPAN, C.P. 45130, JA-

LISCO, MÉXICO.

Domicilio de Bodega y/o Fábrica: CALLE RIO BALSAS No. 6, COL. CUAUTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXI-

CO.

"SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO INICIAL, EL CUAL SERÁ DEFINITIVO CUANDO LA MUESTRA BAJO PRUEBA
DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO CONFORME AL NUMERAL 6.4 DE LA NOM-031-ENER-2019 VIGENTE"

Elaboró: AMG

MIBCGKCAQEAnkalpg546+XROMBkO68aaml68UpQFRT9fcfwMkYjEYPDqtfE7X62nBkUUFbpTtA64/A+2KhYcplCGj5Y3nm5lhnDMM68a1kiXZ+6oEf8LHG9TEY5CY0rrJtWL1G2VOCOUB6Y/FTnL4lnBKBVeqpPWx8ffpv75NNvxcK/MstSnJf3C+BT0bTpuFR6jYk1RSp0F//w46yOvBv3FmjX63QJPWgwwJc07gwfGT6mftjANkEp+pyLqP/KNArR9TT2WxopkoOnc14Rvr7CYfevqilUSSfEvkoV9tWNmHd/9Ps2CRKMwygZIsmotQ4su4jjHW8cfik9FE6bQiDAQAB

Revisó: MGLM

MIBCgKCAQEAr2dGahzCYPyhbMQZIMH9F79mjCXnLUp5A/V6Sdl6rMLT+EA2xBjrP9k6w7KTIWaBlxmGEEmi7VjizmMytbSlQKCs/sLndi83VUZ2hR+FMVjf1iSiKYLygQG+fPGL/KYEqQdu7RhfeQGY7lboHVR9z5bYEKCYnOO1xa6bBK18Ksi522ea2CzlSlHVCwHYWtg3Y8Z32zGtWTiS5a54FSja6g9to0thzlAYS38W8Nr1D4HRoHuYk8bgoVQD2URV48QmNqQk6lfZ3WDg+NPAtwRGkPT7oFBYg+GfUeaWhLxTEe2sto8lF6GdNCEYTarOgJ6h4MmRh+vuZMk1qhdVeMYbwIDAQAB

Con base en los artículos 11 y 46 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Contrato de prestación de servicios de certificación (FORSEL-01) celebrado por el titular del presente certificado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana y el Organismo de Evaluación de la Conformidad "SELASTEC OCP, S.A. DE C.V.", los productos al amparo del presente certificado de conformidad pueden ostentar la marca SELASTEC OCP que implica conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.





CLAUSULAS:

- a) El titular del presente certificado de conformidad puede utilizar la marca SELASTEC OCP en los documentos que hagan referencia a los productos amparados en el presente certificado, de tal manera que no induzca a confusión alguna.
- b) El titular del presente certificado de conformidad, se debe asegurar que los productos indicados en el mismo y que ostentan la marca SELASTEC OCP, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- c) El titular de este certificado de conformidad, se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la marca SELASTEC OCP.
- d) El presente certificado de conformidad está sujeto a visitas de seguimiento durante su vigencia, de acuerdo con la modalidad o esquema de certificación aplicable e indicado en la página uno del presente certificado y en su caso a los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas competencia de la Autoridad Normalizadora competente de la Administración Pública Federal.
- e) Se procederá a la suspensión del certificado de conformidad por incumplimientos con la norma oficial mexicana, cuando:
- Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable;
- Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado de conformidad;
- Cuando el títular del certificado de conformidad no presente al Organismo de Evaluación de la Conformidad el informe de resultados (o reporte de pruebas) derivado de los seguimientos a la certificación otorgada y conforme al plazo estipulado en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la norma aplicable; y
- Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado o cuando la Autoridad Normalizadora lo determine con base en el artículo 154 de la LIC y su reglamento.

f) Se procederá a la cancelación del certificado de conformidad, cuando:

- En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción;
- A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, estándar o disposición técnica referida, que no sean aspectos de marcado o información;
- Se haga mal uso del certificado de conformidad o de la marca SELASTEC OCP;
- Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación;
- Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de conformidad;
- Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido;
- Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente;
- No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad: y
- El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo o cuando la Autoridad Normalizadora lo determine con base en el artículo 154 de la LIC y su reglamento.